



M.I. AYUNTAMIENTO CAUDETE
CONCEJALIA JUVENTUD

REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Título I. Función del espacio.

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento interno de la Sala Joven del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 2.- El espacio denominado “Sala Joven” es un equipamiento público que tiene como finalidad fomentar el encuentro, la formación, la información, la comunicación, la producción y promoción cultural, el ocio y el asociacionismo juvenil, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas jóvenes.

Además, a través del servicio de información juvenil, los jóvenes podrán recibir orientación para facilitar la toma de decisiones y posibilitar su participación de forma activa en la localidad, atenderá la demanda de información tanto para jóvenes como para colectivos e incluirá el servicio de asesoramiento sobre las materias que puntualmente se estimen de interés. Su funcionamiento respetará en todo caso los principios de confidencialidad y anonimato.

Artículo 3.- Funciones del espacio:

Facilitar el desarrollo de la programación municipal juvenil.

Ser espacio para el desarrollo de la educación no formal, el ocio, la cultura, la convivencia, la creación y el encuentro interpersonal entre jóvenes.

Ser espacio de promoción de la participación y la información juvenil.

Posibilitar el desarrollo integral a través de programas y servicios de carácter socio-cultural, educativo y de ocio y tiempo libre.

Ser espacio de prestación de servicios a las personas jóvenes.

Artículo 4.- Equipamiento básico de la Sala Joven:

- Servicio de Información juvenil
- Servicio de Empleo y Desarrollo Local
- Aula de uso polivalente
- Sala de reuniones
- Espacio de juegos
- Sala de estudios
- Patio
- Aseos

Título II. Ubicación

Artículo 5.- Instalaciones sitas en la Calle José Ruiz Ruiz, 2 de Caudete (Albacete).

Título III: Usos

Artículo 6.- Se propiciará una utilización de la Sala Joven por parte de todas las personas jóvenes, compatibilizando espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

Artículo 7.- Horarios: El Ayuntamiento fijará el horario de apertura de la Sala Joven que se adecuarán en lo posible al tiempo de ocio de las personas jóvenes.

Artículo 8.- La instalación la Sala Joven se usará:

- a) Para actividades dirigidas a jóvenes entre 12 y 30 años.
- b) Podrán ser usuarios los jóvenes de 10 a 30 años.
- c) Servicios y proyectos municipales.
- d) Actividades dirigidas a jóvenes o realizadas por jóvenes.
- e) Espacio de reuniones para entidades o grupos juveniles.
- f) Espacios de encuentro joven no asociados.

Artículo 9.- Los espacios destinados a servicios y proyectos municipales podrán o no ser de uso exclusivo, en función de las características del servicio o proyecto de que se trate.

Artículo 10.- En lo referente a emisión de ruidos se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de Caudete para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

Título IV: Cumplimiento de obligaciones

Artículo 11.- Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- ✓ Identificarse al responsable en el caso que sea requerido.
- ✓ Someterse y respetar el presente reglamento.
- ✓ Abonar los precios que se fijen por parte del Ayuntamiento para los servicios solicitados, que estarán expuestos en el tablón de anuncios y a disposición del público en los servicios de información.
- ✓ Cuidar las instalaciones y su contenido, así como el entorno natural de las mismas.
- ✓ No está permitido modificar, eliminar o manipular la configuración de los ordenadores.
- ✓ Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. El consumo de alimentos y bebidas no alcohólicas no está permitido, salvo en los espacios y en los momentos autorizados por el Responsable del Espacio Joven.
- ✓ Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo entre los usuarios.

- ✓ Finalizada la actividad el espacio debe quedar recogido y limpio sin rastro de la actividad realizada para su siguiente uso. El mobiliario y equipamiento deberá dejarse en su lugar original. El Negociado de Juventud facilitará a las personas usuarias instrucciones y comprobaciones para seguir después del uso del espacio.
- ✓ El acceso a las salas destinadas a almacén, limpieza, caldera de calefacción, etc., estará restringido al personal autorizado por el Ayuntamiento de Caudete.

Título V: Cesión de uso de Espacios

Artículo 12.- Con carácter general, el Ayuntamiento de Caudete cede los espacios disponibles de carácter gratuito. Así mismo, la actividad a desarrollar por la entidad peticionaria no puede tener ningún carácter lucrativo, quedando excluida la realización de cualquier actividad de carácter comercial.

Cuando el desarrollo de la actividad requiera de recursos técnicos no disponibles, personal no municipal o la adecuación y mejora de los espacios, el Ayuntamiento estudiará si puede hacerse cargo del coste de la actividad o si deberá ser asumido el gasto por la entidad.

Artículo 13.- Podrán solicitar el uso de los espacios incluidos en la Sala Joven:

- a) Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud con sede social en Caudete.
- b) Otras asociaciones, entidades, y otros colectivos siempre que el destinatario de sus actividades sean jóvenes de 12 a 30 años.
- c) Grupos de jóvenes no asociados. Los grupos nombrarán a una persona que actuará como interlocutor con el técnico municipal de juventud.

Artículo 14.- Los espacios del centro podrán cederse a otros servicios y proyectos municipales siempre y cuando no interfieran con la dinámica de la Sala Joven.

Otras entidades y colectivos: Se estudiarán solicitudes presentadas por otro tipo de entidades y colectivos y se cederá el espacio siempre que el proyecto a desarrollar así lo justifique y siempre que el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio mercantil más allá del efecto publicidad.

Artículo 15.- Duración del uso. Se podrá solicitar un uso puntual (inferior a una semana) o temporal (hasta tres meses) o estable del espacio (superior a tres meses). El uso estable sólo podrán solicitarlo asociaciones o entidades legalmente constituidas y tendrán que presentar un proyecto que recoja las actividades que van a desarrollar.

Artículo 16.- Solicitudes: la solicitud deberá realizarse por escrito dirigido al Ayuntamiento de Caudete siguiendo el modelo facilitado por la Concejalía de Juventud, que en cualquier caso deberá recoger.

- En el caso de solicitudes de usos puntuales y temporales:
 - Identificación del solicitante y datos de contacto.
 - Actividad que se va a realizar o día/s y horas de uso.

- Afluencia de público prevista y edades de los participantes.
- Características del público destinatario.
- En el caso de solicitudes de uso estable el grupo o entidad deberá presentar además un proyecto detallado sobre la gestión del uso, actividades a desarrollar, relaciones con la comunidad, etc.
- En el caso de entidades o asociaciones que desarrollen actividades que impliquen prestación de servicios personales, se deberá presentar documentación acreditativa que garantice la legalidad en las relaciones con dicho personal.
- En el caso de actividades tipificadas como actividades recreativas o espectáculos públicos en la Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Castilla la Mancha, deberá acreditar cumplir con los requisitos exigidos en la citada legislación.

Artículo 17.- Modo de presentación:

La solicitud podrá presentarse a través del portal municipal: www.caudete.org

Las solicitudes serán resueltas a través de resolución de alcaldía o concejal que cuente con la delegación necesaria para realizar la cesión, a excepción de las solicitudes de uso puntual que se resolverán atendiendo a la disponibilidad de espacios.

La autorización del uso se comunicará al solicitante por el medio más ágil indicado por el mismo, en caso de ser posible por correo electrónico y en su defecto por correo postal certificado.

En ningún caso la autorización de usos de espacios y recursos generará derecho alguno para concesiones futuras.

Artículo 18.- El uso del espacio se realizará por la entidad solicitante en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado.

Artículo 19.- La entidad o grupo peticionario se hará responsable de cuantos desperfectos pudieran originarse durante el periodo establecido de la cesión del uso del espacio y procederá a su reposición/reparación de forma inmediata. En caso de que no se realizara la reposición/reparación, el M.I. Ayuntamiento de Caudete podrá ejercer las medidas legales oportunas.

Artículo 20.- El Ayuntamiento de Caudete no asumirá ninguna responsabilidad en el periodo comprendido entre el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje del espacio, de cualquier accidente derivado del desarrollo de la actividad que afecte a las personas involucradas en la actividad, debiendo la entidad peticionaria garantizar la cobertura de dichos riesgos a través de la suscripción de los seguros necesarios y prever las medidas de seguridad adecuadas.

Artículo 21.- La entidad peticionaria deberá respetar las normas de uso del centro, especialmente los horarios concedidos y no exceder de la capacidad autorizada de asistentes.

Artículo 22. En la adjudicación del espacio solicitado, tendrán preferencia los servicios y proyectos municipales.

Artículo 23.- Seguimiento: En caso de que la entidad o grupo utilizara el espacio para un uso distinto al autorizado, incumplan las normas de uso establecidas o no tomen las iniciativas adecuadas para hacerlas cumplir, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecida las instalaciones que como usuarios tienen adjudicadas, el Ayuntamiento de Caudete podrá adoptar las medidas que considere convenientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio incluyendo la retirada de la autorización de uso.

Título VI: Régimen disciplinario y Sancionador

Artículo 24.- El incumplimiento por quienes utilicen la Sala Joven de las normas de funcionamiento interno y de los deberes establecidos será motivo de la pérdida del derecho a utilización de los servicios de forma temporal o definitiva, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en este artículo. Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones se clasifican, en función de su importancia, en leves, graves y muy graves:

1. Infracciones leves: Constituyen infracciones leves la realización de actos que interfieran en el desarrollo normalizado de servicios y prestaciones y la adopción de actitudes pasivas ante las instrucciones del personal responsable del centro. Las infracciones leves serán sancionadas por el responsable del centro con apercibimiento o expulsión del mismo durante la jornada.
2. Infracciones graves:
 - a. Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas en el centro o acudir al mismo bajo sus efectos.
 - b. Provocar y participar en discusiones y peleas en el centro o su entorno inmediato donde se desarrollen actividades vinculadas al propio Espacio Joven.
 - c. Insultar y ofender a otras personas usuarias o al personal del centro.
 - d. Deteriorar malintencionadamente el equipamiento o instalaciones del centro.
 - e. Portar o exhibir armas, objetos punzantes o elementos intimidatorios.
 - f. Acumular dos infracciones leves en un período de tres meses. Las infracciones graves serán sancionadas por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable del Espacio Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo de hasta tres meses y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del centro.
3. Infracciones muy graves:
 - a. Agredir al personal del centro o atentar y causar desperfectos graves en el mobiliario e instalaciones del mismo.
 - b. Acumular dos faltas graves en un período de un año de disfrute de los servicios. Las infracciones muy graves se sancionarán por la Alcaldía o, por delegación, la Concejalía competente en materia de juventud, a propuesta de la persona responsable de la Sala Joven y previo expediente, con suspensión del derecho al uso del servicio por un tiempo tres meses a tres años y, en su caso, la retirada del carnet de usuario del centro. Si los infractores fueran menores de edad se dará traslado a quienes ejerzan la patria potestad o tutela. Con independencia de la imposición de

las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Título VII: Protección de datos

Artículo 25-Los datos personales aportados por los usuarios de la Sala Joven serán incorporados a un fichero con la finalidad de gestionar e informar de sus servicios, programas y actividades. Los usuarios de la Sala Joven podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición legalmente previstos mediante escrito dirigido a la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento. Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.